



Informe Secretarial: veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025). En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco, en el cual obran peticiones pendientes por resolver. Sírvasse Proveer

NELLY NATHALY BOTINA SALAZAR

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés de Tumaco, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Radicación interna: 52835-31-03-001-2024-00099-00
Radicación de origen: 52835-31-03-002-2024-00057-00
ASUNTO: VERBAL- Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA y OTROS
DEMANDADO: AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ y OTROS

Corresponde mediante esta providencia proveer sobre el trámite respecto al proceso citado en la referencia.

ANTECEDENTES

Con auto del 03 de julio de 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco resolvió tener por contestada la demanda por parte de AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ, JAVIER ALEXIS GÓNGORA BETANCOURT y ALLIANZ SEGUROS, S.A., tener por descorrido el término de contestación de las excepciones formuladas por JAVIER ALEXIS GÓNGORA BETANCOURT, tener por descorrido el término para que se pronuncie sobre la objeción al juramento estimatorio respecto a los demandados GÓNGORA BETANCOURT y ALLIANZ SEGUROS S.A. y, se concedieron términos para el pronunciamiento frente a las excepciones, frente a las objeciones al juramento estimatorio, concediéndose 20 días hábiles para presentar dictamen pericial solicitado en escrito de oposición. Finalmente, se corrió traslado del escrito de llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Según consta en el expediente desde el archivo digital 027 recibido el 11 de julio de 2024 hasta el 035 recibido el 01 de octubre del mismo año, las partes procedieron a cumplir parcialmente con los términos concedidos en la providencia antes citada tal como se explicará a continuación.

CONSIDERACIONES

El día 11 de julio de 2024, la parte demandante se pronunció frente a las objeciones al juramento estimatorio presentadas por la demandada AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ. El pronunciamiento será incorporado al proceso al ser oportuno.

El día 29 de julio de 2024, es decir, dentro del término otorgado en el numeral sexto del auto proferido el 03 de julio, la parte demandante presentó dictamen de pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez de la señora Maybri Dayana Banguera Matamba, elaborado por el doctor Segundo Arturo Morán Montezuma – Médico y Cirujano especialista en Salud Ocupacional, dictamen que cumple con las previsiones del artículo 226 del C.G.P.



El día 01 de agosto de 2024, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. a través de apoderado judicial, presentó contestación al llamamiento en garantía realizado por la señora AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ, razón por la cual, la misma será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Es preciso indicar que, el dictamen de pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez de la señora Maybri Dayana Banguera Matamba, fue remitido a los canales de comunicación de la parte demandada el día 09 de agosto de 2024, fecha en la cual la parte demandante se pronunció frente a la objeción al juramento estimatorio presentada en la contestación del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el traslado del dictamen pericial se entiende realizado el 13 de agosto de 2024, por ende, la parte demandada contaba hasta el 16 de agosto del mismo año para realizar las actuaciones de que trata el artículo 228 del C.G.P.

Efectivamente, el 14 de agosto de 2024 ALLIANZ SEGUROS S.A. solicitó al despacho ordenar la comparecencia del doctor Segundo Morán como médico que rindió el experticio, anunciando también la incorporación de un dictamen pericial de contradicción, para lo cual solicitó un término no inferior a 30 días.

Para el día 23 de septiembre de 2024 ALLIANZ SEGUROS S.A. aporta dictamen pericial de contradicción rendido por el doctor Manuel Alejandro Viveros - Médico especialista en Salud Ocupacional, en Medicina Laboral y consultor, dictamen que cumple con las previsiones del artículo 226 del C.G.P.

Considera el Juzgado que, contrario a lo expuesto por la parte demandante, de acuerdo con el artículo 227 del C.G.P., el dictamen pericial de contradicción presentado por ALLIANZ SEGUROS S.A. fue oportuno, en tanto la parte interesada lo anunció y solicitó un término adicional para allegarlo, el cual hasta la fecha no había sido concedido por el Despacho, sin embargo, al ser aportado con anterioridad a esta providencia deberá ser incorporado para su trámite en la etapa legal correspondiente.

Teniendo en cuenta que, los dictámenes antes relacionados fueron remitidos a los canales de comunicación informados por las partes intervinientes en este proceso, el traslado se surtió al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y, a la fecha se encuentra vencido.

Finalmente, el Despacho advierte que se pasó por alto reconocer personería jurídica para actuar a los profesionales del derecho que han intervenido como apoderados de la parte demandada.

En ese orden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco.

SEGUNDO: DECLARAR vencido el término concedido a los demandados AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ, JAVIER ALEXIS GÓNGORA BETANCOURT y ALLIANZ SEGUROS S.A para presentar dictamen pericial de reconstrucción de accidente, solicitado en sus escritos de oposición inicial.



TERCERO: INCORPORAR al expediente el pronunciamiento de la parte demandante frente a las objeciones al juramento estimatorio presentadas por la demandada AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ.

CUARTO: Tener por presentado el dictamen de pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez de la señora Maybri Dayana Banguera Matamba, elaborado por el doctor Segundo Arturo Morán Montezuma – Médico y Cirujano especialista en Salud Ocupacional, allegado por la parte demandante.

QUINTO: Tener por presentado el dictamen de contradicción, elaborado por el doctor Manuel Alejandro Viveros – Médico especialista en Salud Ocupacional, en Medicina Laboral y consultor, allegado por ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEXTO: DECLARAR vencido el término de traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante, y el allegado por ALLIANZ SEGUROS S.A.

SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A.

OCTAVO: TENER por descorrido el término de la parte demandante para que se pronuncie sobre la objeción al juramento estimatorio presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A. en la contestación al llamamiento en garantía.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica al doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS identificado con C.C. 1.130.626.015 y T.P. N° 305.272 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de los demandados AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ y, JAVIER ALEXIS GÓNGORA BETANCOURT en los términos y para los efectos a que se contrae el memorial poder.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con C.C. 19.395.114 DE Bogotá y T.P. N° 39.116 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN ANDRÉS DE TUMACO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS, hoy 29 de enero de 2024 a las 8:00 am